



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

BUENOS AIRES, 22 SEP 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propuso a la Presidencia del Directorio la contratación de un servicio de remises en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires, para uso del personal de todas las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), sito en Av. Callao N° 982 de la mencionada Ciudad, para facilitar el cumplimiento de las funciones del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en función de las consultas efectuadas a todas las áreas del Organismo y después haber analizado los gastos efectivamente realizados para este rubro hasta la fecha, ha estimado para la contratación del mencionado servicio un presupuesto de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-) IVA incluido, por un plazo de DOCE (12) meses.

Que, acorde con lo expuesto, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a confeccionar el pertinente "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" para la prestación del servicio a contratar, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Que el llamado encuadra en las previsiones del artículo 8° y concordantes del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13).

Que el ÁREA ADMINISTRACION Y FINANZAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

///2

en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

///3

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que, por lo expuesto, corresponde autorizar el llamado a licitación privada para la contratación del aludido servicio de remises, con un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-) IVA incluido y por el plazo de DOCE (12) meses; en un todo de acuerdo con el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjunta a la presente



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

///4

resolución.

Que en función de lo transcripto, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a licitación privada para la contratación de un servicio de remises en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, para el personal del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), sito en Av. Callao N° 982 de la mencionada Ciudad, para facilitar el cumplimiento de las funciones del Organismo, con un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses y en un todo de acuerdo con las previsiones del artículo 8º y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N°



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

///5

44/13 y el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000033

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DATOS DEL PROCESO DE SELECCION

Nombre del Organismo contratante	ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)
Modalidad art. 6.2. del Reglamento de Contrataciones del ERAS: Licitación Privada	Ejercicio: 2014
Clase: de etapa única	
Expediente Nro. 2047-14	
Rubro comercial: Pasajes, viáticos y movilidad	
Objeto de la contratación: Servicio de remises en CABA y Provincia de Buenos Aires para personal del ERAS Av. Callao 982, CABA.	
PRESUPUESTO OFICIAL Hasta CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) IVA INCLUIDO.-	
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Cantidad total de hojas del documento, incluida la presente ficha: _____	
Costo del Pliego: \$200,00.-	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
ERAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - ÁREA TESORERÍA Av. Callao 982, Piso 3º, CABA.-	Hasta las 16 hs. del día anterior a la Apertura de Ofertas.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
ERAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO- ÁREA CONTRATACIONES Av. Callao 982, Piso 3º, CABA.-	El Acto se realizará el día martes 14 de octubre de 2014 de 2014 a las 11:30 hs.

Continúa en "Bases y Condiciones Particulares"



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///2

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado tiene por objeto contratar el servicio de traslado de personas mediante la puesta a disposición y desplazamiento de vehículos automotores, con los respectivos conductores, para efectuar los recorridos y circuitos que se indiquen en cada oportunidad, vinculados a las tareas específicas del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, en adelante ERAS, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente pliego.

2.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total para la presente contratación es de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-) IVA incluido, por un período de DOCE (12) meses.

3.- DOCUMENTOS DEL LLAMADO.

Son los siguientes:

3.1. Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13 (B.O. 29/11/13).

3.2. Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras, servicios y suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 44/13 (B.O. 29/11/13).

3.3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del presente llamado.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///3

4.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - REQUISITOS.

4.1. Las ofertas deberán ser presentadas en la TESORERÍA del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), sito en Avenida Callao N° 982, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en el horario de 10 a 16 hs.

La fecha de apertura de ofertas será el día martes 14 de octubre de 2014, a las 11:30 hs., en el domicilio indicado más arriba.

4.2. Las ofertas se presentarán conforme lo normado por el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 44/13, debiendo además cumplimentarse los requisitos del artículo 5º de dicho Pliego.

4.3. Deberá presentarse con la oferta el "Certificado Fiscal para Contratar" (copia), de acuerdo con lo indicado en la Resolución General AFIP N° 1814/05 de fecha 11/01/05 (B.O. 30569 del 13/01/05) y sus modificatorias. Si durante el plazo de estudio de la oferta dicho certificado venciera, el ERAS podrá solicitar su actualización como requisito previo a la adjudicación, sin perjuicio de proceder a la verificación de oficio a través de la Página WEB de la AFIP.

4.4. Asimismo, deberá presentarse con la oferta:

- a) Fotocopia de la tarjeta magnética, otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualizada (RUREM).
- b) Nómina de empresas en las que realicen prestaciones de índole similar.
- c) Toda otra documentación o requisito requeridos en este pliego y en las especificaciones técnicas, para ser acompañados o cumplidos al momento de la presentación de las ofertas.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///4

5.- GARANTÍAS.

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las siguientes garantías en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

5.1. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.

5.2. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

5.3. Ello, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 8º del presente Pliego.

6.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS.

- El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No debe por lo tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.
- El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.
- En el supuesto que el oferente se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá mencionar en su oferta la norma que así lo determine y acompañar oportunamente la fotocopia de su texto.
- Las ofertas que no cumplan con lo precedentemente establecido serán descartadas, sin que sea posible la intimación para su subsanación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///5

7.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas mantendrán su vigencia y obligarán a los oferentes por el término de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de la apertura, rigiendo lo estipulado por el artículo 29 del Anexo I de la mentada Resolución ERAS N° 44/13.

8.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

Para acceder a la impugnación prevista en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la citada Resolución ERAS N° 44/13, el oferente deberá presentar una garantía en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO consistente en un UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial, debiendo ser constituida a elección del oferente entre los modos estipulados en el artículo 22 del mentado Reglamento de Contrataciones del ERAS; dicha garantía será perdida por el impugnante a favor del ERAS en caso de no prosperar la impugnación.

La falta de cumplimiento de la integración de la garantía o su integración deficiente o incompleta importará el rechazo *in limine* de la impugnación

9.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO - FECHA DE INICIO.

El contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses a contar desde el QUINTO (5°) día de notificada la orden de contratación.

10.- FORMAS DE COTIZAR - SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

Los oferentes deberán cotizar utilizando la "Planilla de Cotización del servicio de remises", que obra como Anexo I del presente, la que suplantará a la requerida por el artículo 5.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///6

Se ponderará la incidencia de la relación "kilómetros recorridos - horas de espera" de acuerdo al historial de los viajes realizados hasta la fecha por los servicios contratados por el Ente, que arroja una relación de 3 horas de espera por cada 100 Km. recorridos. El Ente adjudicará en forma completa, indivisible e integral, en consideración de lo que resulte más conveniente para el Organismo.

11.- CERTIFICACIONES Y SEGUROS.

- A.** Los vehículos afectados deberán contar con el certificado de verificación técnica vigente extendido por SACTA SA.
- B.** Los vehículos afectados deberán contar con un seguro vigente que incluya riesgos de responsabilidad civil hacia terceros transportados, así como sobre las cosas, durante toda la vigencia de la contratación.
- C.** Los titulares de las agencias deberán contar en todo momento con la contratación de un seguro que cubra accidentes contra terceros.
- D.** Las pólizas y certificados de acuerdo con las exigencias indicadas en los puntos precedentes deberán ser exhibidas ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dentro de los CINCO (5) días de recibida la Orden de Contratación.
- E.** El ERAS se reserva la facultad de solicitar -cada TRES (3) meses- que se exhiban las pólizas en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a efecto de comprobar su vigencia.

12.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

El Contratista no podrá subcontratar ni transferir total o parcialmente el contrato, sin autorización previa y por escrito del ERAS, no relevándolo tal autorización de la responsabilidad emergente de la contratación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///7

13.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El "Certificado de Cumplimiento de las prestaciones" será extendido mensualmente por las Gerencias y/o Departamentos requirentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de presentada la "Planilla de los Servicios Prestados".

14.- CERTIFICACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas serán presentadas mensualmente por la adjudicataria en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO -conforme el procedimiento establecido por el artículo 45 del Anexo I de la mentada Resolución ERAS N° 44/13- para su conformidad, conjuntamente con los "Certificados de Cumplimiento de las prestaciones", los que serán extendidos de acuerdo con lo señalado en el artículo precedente.

El ERAS podrá exigir en cualquier momento a la contratista un informe mediante planillas analíticas en las que conste el detalle de cada viaje: destinos cumplidos, peajes abonados, horas rodadas, horas de espera, kilometrajes parciales, totales resultantes; en cuyo caso deberán ser acompañadas conjuntamente con las conformidades de las Gerencias o Departamentos. Estas planillas deberán adjuntarse a las facturas correspondientes a cada Gerencia o Departamento, efectuándose el pago por todos los servicios prestados en forma mensual.

Para el cálculo de las liquidaciones de los servicios se tomará como hora de inicio aquella en que el vehículo arribe al Organismo, o en su defecto cuando el personal o sus Directivos lo aborden fuera de él, en la medida en que lo hagan dentro del horario preestablecido, finalizando el cómputo cuando el usuario de por concluida la prestación del servicio requerido.

El ERAS abonará únicamente los servicios sobre los cuales se hubiere prestado expresa conformidad, de acuerdo a lo establecido en los apartados anteriores.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///8

15. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.

El incumplimiento en tiempo o de la manera debida de cualquiera de los deberes de la contratista, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 14.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 44/13, la hará pasible de:

15.1. Una multa por un monto en dinero equivalente a 50 km. del servicio por cada caso.

15.2. Si las multas aplicadas y/o en vías de aplicarse alcancen o superen el un monto equivalente a los 250 km. del servicio (cfr. artículos 13, tercer párrafo y 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ERAS N° 44/13), el ERAS estará facultado a rescindir el contrato y a contratar el servicio por terceros previa notificación mediante carta documento u otro medio fehaciente al domicilio constituido y bajo apercibimiento mencionado, corriendo por cuenta y cargo de la contratista los mayores gastos que demanden estas contrataciones de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///9

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- Características del servicio a prestarse y requisitos técnicos.

El adjudicatario deberá prestar el servicio que cumpla con las siguientes características:

A.- Estado de los vehículos afectados al servicio: Los vehículos deberán reunir las siguientes características y requisitos técnicos:

1. Tipo sedán, cuatro puertas, TRES (3) volúmenes, categoría particular, mediano/grande, con capacidad para 4 personas incluido el conductor, cuyo año de fabricación no supere los cinco años a la fecha de la oferta, en perfecto estado de presentación y funcionamiento, tanto en la parte mecánica como en la carrocería, pintura y tapizado.
2. Cilindrada de motor mayor a 1600 cm³ y poseer un peso superior a 900 kg, de acuerdo a las características de fabricación.
3. Cumplimentar las medidas de seguridad que indiquen las normas en la materia y estar equipados con cinturones de seguridad delanteros y traseros.
4. Portar un extinguidor de incendios con una capacidad no inferior a un (1) kg.
5. Clara iluminación interior.
6. Poseer luces balizas, las que deberán utilizarse durante el ascenso y descenso de pasajeros.
7. Los neumáticos deberán estar en perfectas condiciones de uso.
8. Deberán contar con equipos de aire acondicionado frío-calor que funcionen eficientemente.
9. Deberán contar con sistema de posicionamiento global GPS.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///10

- 10.** Encontrarse radicados en la CABA.
- 11.** Deberán cumplir con los estándares fijados en los respectivos manuales de fabricación y contar con el correcto funcionamiento de los equipos y accesorios de origen.
- 12.** Los vehículos deberán presentarse en perfecto estado de limpieza interior y exterior.
- 13.** Deberán contar con la correspondiente autorización municipal y con la documentación de origen y el pago de las patentes respectivas, así como de cualquier otro tributo que pudiera corresponder.
- 14.** Prohibición de publicidad exterior y de inscripciones, distintivos u otro tipo de adhesivos en sus cristales o carrocería, con excepción a los correspondientes a marcas de fábrica.
- 15.** Las placas de las matrículas deberán cumplir con las normas en cuanto a su correcto estado de conservación y colocación en lugar visible y provisto de iluminación.
- 16.** La empresa que resulte adjudicataria de los servicios, deberá presentar un listado de unidades disponibles con la documentación que acredite los requerimientos que se indican: modelo, marca, color, estado actual, números de identificación del motor, número de identificación del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y datos del titular del dominio de la unidad, así como el año de fabricación. El Contratista queda obligado a enviar las unidades conforme lo indicado, encontrándose facultado el ERAS a su rechazo, en el supuesto de no reunir las condiciones exigidas para la prestación del servicio.
- 17.** Cuando por una falla mecánica se aborte el viaje, el Contratista deberá prever, con prontitud, su reemplazo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///11

B.- Choferes: deberán observar lo siguiente:

1. Contar con la correspondiente licencia de conductor expedida por la autoridad municipal, en la categoría "profesional", debiendo mantenerla vigente durante el plazo de la prestación.
2. Presentarse aseado y con vestimenta adecuada a su función.
3. Conducir con responsabilidad y prudencia respetando las normas de tránsito. El Ente no será responsable por cualquier infracción que cometiera el vehículo mientras esté a su servicio y toda trasgresión -aunque fuera producto de indicaciones que le transmitiera el personal del Ente- son a exclusivo cargo del contratista.
4. Cumplir los horarios que se indiquen, atendiendo a los destinos y recorridos que se establezcan en cada oportunidad.
5. Dirigirse con corrección al personal del Ente y a las personas que transporta en el vehículo.
6. Permanecer en los lugares que se le indiquen cuando concurra al edificio del Ente, e incluso en los destinos contratados.
7. Prohibición de fumar y hacer funcionar aparatos sonoros durante la prestación del servicio, salvo que el usuario autorice estas conductas.

C.- El Contratista deberá indicar el tiempo de demora existente, cuando se soliciten los servicios, el que no deberá ser superior a VEINTE (20) minutos.

D.- Los servicios se prestarán en días laborables en los cuales el ERAS desarrolla sus actividades. No obstante, podrán ser requeridos -por excepción fundada del Gerente del área requirente- que se extiendan también a otros días.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///12

II.- Capacidad profesional.

A.- Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

A.1. Fotocopia de la tarjeta magnética, otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualizada (RUREM).

A.2. Nómina de empresas en las que realicen prestaciones de índole similar.

B.- Normativa observable: Los oferentes deberán cumplimentar las reglamentaciones que regulan la actividad:

B.1. Ordenanza 47561/94:

B.2. Decreto N° 167/98 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -creación del Registro Único del Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor – Remises (en adelante RUREM)-, B.O.C.B.A. del 16 de marzo de 1998.

B.3. Resolución N° 399/98 del 26 de Mayo de 1998 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B.4. Resolución N° 1016/98 del 19 de noviembre de 1998, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B.5. Resolución N° 34/99 del 14 de enero de 1999, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Disposición 096 DGGT-99 (Dirección General de Gestión de Transporte y Tránsito).

B.6. Resolución N° 373/99 del 12 de julio de 1999, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Resolución N° 61/00 de fecha 22 de febrero de 2000, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

B.7. Y toda normativa pertinente referida a la reglamentación de la prestación del servicio.

(Continúa en Anexo I - "Planilla de cotización del servicio de remises")



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

ANEXO

///13

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE REMISES

Señores ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO:

..... que suscribe con domicilio real en la calle
y domicilio constituido en la calle N°de.....
presentan en forma mancomunada y solidaria después de estudiadas cuidadosamente las especificaciones técnicas, por la suma que se detalla a continuación y en un todo de acuerdo con la documentación que indica el artículo 2° del Anexo II de la Resolución ERAS N° 44/13.

Por viajes en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Pcia. de Buenos Aires.	
DETALLE	PRECIO UNITARIO EN \$ (IVA incluido)
– Valor kilómetro recorrido	
– Valor hora de espera	

A los efectos de la evaluación y comparación de los presupuestos, la relación a considerarse será en función de cada 100 kilómetros recorridos, 3 horas de espera.

Lugar y fecha _____

(firma del proponente)
Aclaración de firma
Domicilio
DNI-CUIT